

Retribución de los miembros de la Junta Directiva.

Tal y como se recoge en el artículo 21.3 de los estatutos del Club Deportivo Heidelberg, que extractamos a continuación, los miembros de la Junta Directiva del Club no reciben ningún tipo de compensación económica por ejercer la función de miembros de ese órgano. Es decir su retribución en el último ejercicio ascendió a 0 euros.

SECCIÓN TERCERA

Junta Directiva

Artículo 21.-

21.1.- La Junta Directiva es el órgano de gobierno del Club. Está formada, además del Presidente, por un Vicepresidente, un Secretario, un tesorero y entre 1 y 20 vocales, en su caso. Los cinco primeros cargos han de proveerse obligatoriamente.

21.2.- Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán designados y removidos libremente por el Presidente entre los socios de número y su mandato coincidirá con el de éste, salvo lo que se prevé en el apartado 5 de este artículo.

21.3.- Los miembros de la Junta directiva no recibirán compensación económica por ejercer la función de miembros de este órgano.

21.4.- La composición de la Junta Directiva se comunicará al Registro de Entidades Deportivas de Canarias de acuerdo con la normativa vigente cada vez que varíe alguno de sus componentes.

21.5.- Una vez finalizado el mandato de la Junta Directiva, sus componentes pasarán a estar "en funciones" hasta la toma de posesión del nuevo Presidente elegido tras la convocatoria del proceso electoral